



**ES**

**AL/ALAC/ST/0911/3**  
**ORIGINAL: Inglés**  
**FECHA: 3 de octubre de**

**STATUS: Final**

## COMITÉ ASESOR DE AT-LARGE

### **Revisiones de Intereses en Conflicto en Políticas y Reglamentos para Permitir que la Junta Considere una Compensación a los Servicios del Director**

#### **Introducción**

Por el Personal de ICANN

Cheryl Langdon-Orr, miembro de APRALO en At-Large Advisory Committee (ALAC) y Vicepresidente del Comité Ejecutivo de ALAC, compuso originalmente esta Declaración.

El 27 de septiembre de 2011, una primera versión de la Declaración de ALAC sobre Revisiones de Intereses en Conflicto en Políticas y Reglamentos para Permitir que la Junta Considere una Compensación a los Servicios de Director, se publicó en el At-Large Workspace: <https://community.icann.org/x/tQCpAQ>. El mismo día se envió un pedido de comentarios a la lista de correos de Anuncios de ALAC.

Después de tomar en consideración los comentarios recibidos, se creó una segunda versión (el presente documento).

El 3 de octubre de 2011, Olivier Crepin-Leblond, Presidente de ALAC, pidió al Personal de At-Large que iniciara una votación de cinco días, comenzando el 3 de octubre de 2011 y terminando el 7 de octubre de 2011.

El 4 de octubre de 2011, el Personal de At-Large confirmó que la votación había conseguido quórum y se había aprobado con diez votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. El mismo día, la Declaración se sometió al Foro de Comentarios Públicos para las Revisiones de Intereses en Conflicto en Políticas y Reglamentos para Permitir que la Junta Considere una Compensación a los Servicios de Director.

Usted puede acceder al resultado de manera independiente en: <http://www.bigpulse.com/pollresults?code=2005BU7YAF3BtJtnIJUDJNPd>.

El mismo día, esta Declaración de ALAC fue transmitida al proceso de comentarios públicos, con una copia al miembro del personal de ICANN responsable del tema de comentarios públicos, con una nota diciendo que el documento estaba actualmente siendo sometido a la ratificación de ALAC y la votación ya había logrado quórum.

La versión original de este documento está en inglés y se encuentra disponible en <http://www.atlarge.icann.org/correspondence>. Si se produjera alguna diferencia de interpretación entre la versión en otro idioma y la del texto original, prevalecerá la interpretación del texto original.

## **Declaración de ALAC sobre las Revisiones de Intereses en Conflicto en Políticas y Reglamentos para Permitir que la Junta Considere una Compensación a los Servicios del Director**

*El Comité Asesor At-Large (ALAC) sugiere a la Junta de ICANN, en relación con las revisiones propuestas a los Intereses en Conflicto en Políticas y Reglamentos establecidos en el llamado a Comentario Público aquí: <http://www.icann.org/en/announcements/announcement-01sep11-en.htm>*

**El ALAC sugiere a la Junta de ICANN que PROCEDA con las revisiones propuestas de la Política de Intereses en Conflicto y las revisiones asociadas de los Reglamentos de ICANN para facilitar e implementar un esquema de compensación adecuado para Directores de la Junta con derecho a voto esbozado en la Recomendación Nro. 5 del Equipo de Revisión de Transparencia y Responsabilidad (ATRT) de diciembre de 2010.**

"La Junta debería implementar rápidamente el esquema de compensación para Directores con derecho a voto tal como lo recomendó el Grupo Consultor Boston adaptado en la medida de lo necesario a cuestiones de pago internacional, si las hubiera"<sup>1</sup>

Detallado en siguientes debates en el informe del WG #1 del ATRT

"La compensación para directores es un tema muy vinculado con el tema de desarrollar la experiencia de las Juntas de ICANN y los conocimientos colectivos, un tema que ha sido centro de revisiones independientes, de debates del Comité de Gobierno de la Junta Directiva y de constantes consideraciones por parte de la Junta. Hasta el momento, sólo se ha tomado una decisión respecto de compensación para el Presidente de la Junta. Con el fin de ayudar a orientar y estructurar el futuro proceso de mejora de las operaciones de la Junta, es crítico que el tema de la remuneración se resuelva con prontitud."<sup>2</sup>

ALAC destaca también que el informe final de las recomendaciones de ATRT expresa que en sus consultas públicas "la Recomendación 5 también fue ampliamente respaldada pero ha sido levemente reformulada para que incluya el comentario recibido tanto de los miembros de la Junta como de la comunidad."<sup>3</sup>

Y se hace eco de los sentimientos esbozados en el Informe Final de ATRT:

"La compensación para directores es un tema muy vinculado con el tema de desarrollar la experiencia de las Juntas de ICANN y los conocimientos colectivos, un tema que ha sido centro de revisiones independientes, de debates del Comité de Gobierno de la Junta Directiva y de

---

<sup>1</sup><http://www.icann.org/en/reviews/affirmation/atrt-final-recommendations-31dec10-en.pdf>, p 20

<sup>2</sup><http://www.icann.org/en/reviews/affirmation/atrt-final-recommendations-31dec10-en.pdf>, p 18.

<sup>3</sup><http://www.icann.org/en/reviews/affirmation/atrt-final-recommendations-31dec10-en.pdf>, p 16.

constantes consideraciones por parte de la Junta. Hasta el momento, sólo se ha tomado una decisión respecto de compensación para el Presidente de la Junta. Con el fin de ayudar a orientar y estructurar el futuro proceso de mejora de las operaciones de la Junta, es crítico que el tema de la remuneración se resuelva con prontitud."<sup>4</sup>

Hacemos notar que estas revisiones a los Intereses en Conflicto en Políticas y Estatutos (tal como se han propuesto) están de acuerdo con las recomendaciones originales hechas en la Revisión independiente de la Junta de ICANN, en noviembre de 2008, por Boston Consulting Group/Colin Carter & Associates.<sup>5</sup> Así como el informe final del Grupo de Trabajo revisor de la Junta fue entregado en enero de 2010.<sup>6</sup> Que dice, "El WG reconoce el respaldo general de consultores independientes y de la comunidad a la propuesta de compensación a Directores por sus servicios, siendo la compensación al Presidente cierto múltiplo de la cantidad estándar para Directores."<sup>7</sup>

Por otro lado, el ALAC insta a la junta de ICANN a atender el tema de una manera que sea más amplia que los cambios tácticos propuestos, para que pueda adoptar "estándares categóricos de independencia" más amplios, pero específicos, como un prerrequisito que permita compensar a sus directores o, al menos, exija que la Junta se comprometa con esa revisión en un futuro cercano.

### **Las áreas específicas que nos interesan incluyen:**

1. Definiciones de Conflictos: El Artículo VI Sección 6 de los estatutos y el Artículo VII Sección 7.1 (d) (e) de la política se encargan de las definiciones de conflicto. Mientras los Estatutos basan su definición en las Secciones 5233 y 5227 de la Ley de Corporaciones para Beneficio Público sin fines de Lucro de California (la condición de los directores debe ser considerada como "directores interesados"), la política considera al director como en conflicto cuando el Comité de Gobierno de la Junta hace ese tipo de determinación a continuación, posiblemente, de una auto divulgación (o auto exposición). En general esas definiciones parecen ser débiles y/o ambiguas cuando se las compara con firmas que, aunque sean comerciales y negociables en la bolsa, operan en jurisdicciones múltiples y se espera que se adapten a las elevadas expectativas de sus accionistas. **El ALAC recomienda que ICANN, como representante de intereses globales y como pionero del modelo de gobierno por multi-participación, debería adoptar de manera similar "estándares categóricos de independencia" más amplios que lo que especifican los requerimientos de la Ley Estatal para su incorporación. Además, las definiciones de conflicto o independencia deben ser específicas, y no vagas o generales, al establecer a) los niveles monetarios exactos más allá de los cuales las transacciones "auto-negociadas" pueden ser consideradas conflictivas, b) la naturaleza de las relaciones materiales, incluyendo, pero no limitadas a las enunciadas, relaciones comerciales, industriales, legales, de asesoría y familiares, y c) otros aspectos que son adecuados para mantener a ICANN en niveles superiores, como corresponda.**
2. Detección de conflictos: El Artículo V Sección 5.1 y el Artículo VI Sección 6.1 de la política establece las declaraciones anuales y las revisiones periódicas. No obstante, la intención declarada es evitar toda actividad que viole el estatus sin fines de lucro garantizado por el Estado de California. Si ICANN adoptara estándares más amplios, como se describió antes, estas divulgaciones y revisiones necesitarán también ser ampliadas. Además, el Artículo II Sección 2,1 de la política requiere que la persona cubierta divulgue conflictos potenciales al Comité de Gobierno de la Junta dentro del alcance de una transacción y se abstenga de votar si el comité

---

<sup>4</sup><http://www.icann.org/en/reviews/board/board-review-final-26jan10-en.pdf>, p 18.

<sup>5</sup><http://www.icann.org/en/reviews/board/report-02nov08-en.pdf>

<sup>6</sup><http://www.icann.org/en/reviews/board/board-review-final-26jan10-en.pdf>

<sup>7</sup><http://www.icann.org/en/reviews/board/board-review-final-26jan10-en.pdf>, p 2.

reconoce el conflicto. **El ALAC recomienda que, como es costumbre en firmas públicas, la Junta de ICANN no sólo se apoye en la auto-divulgación, sino que también cree medios/mecanismos para que los empleados y el público informen a la Junta de cualquier conflicto potencial.**

3. Consecuencias de conflictos: El Artículo II Sección 2.2 - 2.5 de la política especifica los procedimientos para determinar un conflicto y las subsiguientes acciones a tomar en relación con las transacciones en las que el conflicto fue detectado. Esos procedimientos parecen asumir la existencia de un contexto normal de auto divulgación y los esfuerzos subsiguientes del Comité de Gobierno de la Junta para investigar si las transacciones ya han tenido lugar. Como ni los estatutos ni la política parecen atender el caso de conflictos que no han sido divulgados por un director y el subsiguiente descubrimiento del mismo por el Comité de Gobierno de la Junta. **El ALAC recomienda que la política debe ser específica respecto de los cursos de acción que serán emprendidos por la junta, para dar al público una clara indicación de la determinación de la Junta de mantenerse en altos estándares.**